"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 13 de septiembre de 2022.-

DICTAMEN Nº 92/2022:

VISTO: La Nota de pedido remitida por la Giraduría de la Unidad Responsable, Comando de las Fuerzas Militares en la cual se solicita la realización de la **Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual (2022-2023) N° 19/2022; para la "CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TECHO, DORMITORIO Y SALON MULTIUSO DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES" con ID N° 418.585**

CONSIDERANDO*:* **Que,** en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, eleva las documentaciones sobre la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o servicio requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia la planilla donde se indican en forma separada los ítems con sus respectivas descripciones, detallados en 3 (tres) columnas, presupuestos presentados por firmas comerciales del rubro de la construcción que operan en el mercado nacional utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas con sus respectivas descripciones.

Que, en consideración de los cálculos realizado por la Unidad Responsable afectado en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar cuanto sigue: El **Comando de las Fuerzas Militares,** aplica la combinación (3) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención a lo establecido en el inciso 4º de la "**GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Que, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, manifiesta que ha optado por la utilización de una sola fuente, considerando que se ha procedido a la verificación exhaustiva de referencias de contratos anteriores en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), sin hallar ningún proceso que vincule a la contratación de los servicios de mantenimiento específicos solicitados, asimismo se pueden verificar los documentos de respaldo arrimadas al cálculo, presentados por cada referente: *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.*

Que, considerando las documentaciones y análisis realizado, se verifica que la contratación objeto del presente llamado responde a caracteres específicos y de atributos vinculados a servicios de mantenimiento y reparaciones de carácter urgente, la convocante en el marco de sus atribuciones se justifica en la utilización de una sola fuente de referencia, conforme lo indicado en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la Resolución DNCP N° 1.890/2020, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización de los precios especificados en los presupuestos de las firmas mencionadas precedentemente, como método de estimación de precios en

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

cumplimiento a la "**Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas",** la cual in fine establece:...*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1.890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap.A.V.C - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE